

Póliza de Seguro Automotor

Condiciones Generales Específicas

Riesgo de Incendio

Se aplicarán a esta cobertura las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto no se opongan a las presentes Condiciones Generales Específicas. Siempre que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares, Surco Seguros indemnizará al Asegurado o Beneficiario en su caso, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Riesgo Asegurado

1.1 Se cubren los daños materiales que pueda sufrir el automotor asegurado como consecuencia del fuego directo o indirecto o explosión, o calor producido por el fuego, accidentales, aun cuando sean resultado de actos dañinos practicados por terceros, entendiéndose como tales los actos aislados o esporádicos. También se encuentran cubiertos los perjuicios sufridos por el automotor asegurado, causados por la caída de un rayo, o sus consecuencias, aun cuando no se produzca incendio.

1.2 Esta cobertura comprende uno o varios de los siguientes daños:

1.2.1 **Incendio Parcial.** Cubre los daños materiales que pueda sufrir el automotor asegurado por la acción del fuego o los elementos arrojados para extinguirlo, cuando el costo o remplazo de las partes incendiadas o dañadas en ocasión del incendio, sea inferior al 80% del Valor Venal del automotor asegurado.

1.2.2 **Incendio Total.** Cubre la destrucción total del automotor asegurado como consecuencia de la acción del fuego o los elementos arrojados para extinguirlo. Igualmente se considera incendio total cuando el costo o remplazo de las partes incendiadas o dañadas en ocasión del incendio, sea igual o mayor al 80% del Valor Venal del automotor asegurado.

2. Causas de Exclusión Específicas

Surco Seguros no cubrirá los daños ocasionados por:

2.1 **Actos de hostilidad o de guerra, acto de enemigo extranjero, operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, invasión, rebelión, insurrección, motín, asonada, conmoción civil, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción, requisamiento, secuestro, depósito judicial, desapoderamiento, aprehensión de cualquier índole, efectuados por una autoridad de facto o de derecho, civil o militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante y todo acto, consecuencia o derivación de esos sucesos.**

2.2 **Tumultos, alborotos populares, motines, huelgas, disturbios obreros, lock out u otras perturbaciones de orden público en que hubieran participado voluntariamente el Tomador del Seguro, Asegurado, el propietario o el conductor del automotor.**

SSF – 17.09.2020